

Si un mismo candidato quiere solicitar distintas modalidades de beca, para las que posee la titulación requerida, podrá hacerlo en una única solicitud, explicitando su orden de preferencia entre las distintas modalidades. Las condiciones y características de estas becas son las establecidas en la Resolución de 24 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 154, de fecha 28 de junio de 2019, donde se establecen las bases reguladoras de concesión de estas ayudas.

Segundo. Dotación, duración e imputación presupuestaria

El devengo de la beca se producirá en el mismo mes de realización de la actividad de la misma.

La cuantía de estas becas por beneficiario será de 1.100 euros mensuales, a la que se aplicarán los descuentos y las retenciones legales vigentes en cada momento, y será abonada a los beneficiarios con periodicidad mensual, dentro del mes siguiente a aquel en el que se haya realizado la formación teórico-práctica, una vez emitido la documentación de cumplimiento establecido en el artículo 15.2 de la Resolución de bases.

Está previsto una duración de las becas de 12 meses, desde noviembre 2019 a octubre de 2020, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Las becas se abonarán con cargo al Presupuesto de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que se integra en los Presupuestos Generales del Estado, para 2019 y 2020, a través de la aplicación presupuestaria 27.302.492M.481, «Becas de la CNMC».

El límite de gasto referido a los años 2019 y 2020 se estructurará como sigue:

Aplicación presupuestaria	Previsión ejercicio 2019	Previsión ejercicio 2020
27.302.492M.481	30.800 €	154.000 €

En el artículo 2 de la Resolución de 24 de junio de 2019, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con su ámbito de competencia, se establece que la concesión de las becas que se convoquen quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del organismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se da la circunstancia, que para el ejercicio 2019 no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado, por lo que, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28/12/2018, se prorrogaron para el ejercicio 2019 los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, y a pesar de que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la CNMC existen limitaciones de disponibilidad.

Por lo tanto, de acuerdo a los apartados octavo y noveno del citado Acuerdo y de la Orden HAC/101/2019, de 31 de enero, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir en desarrollo del mismo, la concesión de las Becas CNMC 2019/2020 estará condicionada a que se produzcan las autorizaciones previstas en dicho Acuerdo.

Tercero. Requisitos de los solicitantes y acreditación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las bases reguladoras de esta convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Dominio del idioma español. Sólo se requerirá de prueba documental en los casos en que se trate de candidatos no españoles cuya lengua materna sea distinta del castellano.
2. Estar en posesión de titulación universitaria superior (ingeniería, licenciatura, grado o equivalente) en las áreas de conocimiento indicadas en las modalidades de las becas que se han identificado en el apartado Primero. La titulación requerida para optar a la beca debe haber sido obtenida en los cuatro años anteriores a la publicación de la convocatoria o en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles sin reconocimiento oficial deberán estar homologados o reconocidos y producir plenos efectos jurídicos en la fecha de presentación de la solicitud.
3. Conocimientos de inglés debidamente acreditado a través de titulación oficial.

También se valorarán conocimientos de francés y/o alemán. Los conocimientos de estos idiomas deberán demostrarse presentando títulos oficiales de idiomas, títulos de estudios oficiales de grado o posgrado realizados en esas lenguas, u otros medios verificables de manera objetiva.

4. No haber disfrutado con anterioridad de otras becas de formación en la CNMC o en los antiguos organismos actualmente integrados en la misma.
5. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvenciones establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en esta Resolución el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de estos requisitos se realizará según determina el artículo 8 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Cuarto. Presentación de Solicitudes.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras de esta convocatoria, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General (Becas) de la CNMC, y se presentarán en el Registro General de la CNMC (calle Barquillo, 5, de Madrid, o calle Bolivia, 56, de Barcelona), o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través de la sede electrónica de la CNMC (www.cnmc.es) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. El horario de atención al público del Registro General es de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes no festivos.

2. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo de instancia que figura en el Anexo I de la presente Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Resolución, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de identidad. De acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, en caso de que, en el Anexo I de solicitud de participación en la convocatoria, se autorice el acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, no será necesaria la presentación de documentos acreditativos de identidad para españoles o extranjeros residentes en España

b) Copia del título universitario en alguno de los campos mencionados en el apartado Primero de esta convocatoria, o copia del resguardo de abono de los derechos de expedición. Si el título o grado alegado no fuera oficial, o hubiera sido obtenido en países para los que sea exigible según la legislación vigente, documento expedido por el Ministerio de Educación en el que conste su homologación.

c) Copia de la certificación del expediente académico del que resulte la calificación o calificaciones correspondientes al título universitario.

d) Copia del título o del resguardo de abono de los derechos de expedición, así como de la certificación del expediente académico del que resulte la calificación o calificaciones correspondientes a formación de postgrado (master, cursos de doctorado o equivalente).

e) Copia de la titulación oficial donde se acredite el nivel de inglés, así como del resto de idiomas a valorar recogidos en las bases reguladoras de estas becas.

f) Currículum vitae, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Resolución, acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Así mismo, y de conformidad con el anexo II de la convocatoria, se deberán presentar aquellos documentos de los méritos alegados en el currículum vitae y no recogidos en el artículo 4 de las bases reguladoras de estas becas, a efectos de su evaluación, de forma discrecional, por la Comisión de Valoración.

3. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en el momento de solicitar la beca.

4. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y comprenderá en todo caso una declaración responsable del mismo de que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y no se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no encontrarse percibiendo ninguna subvención o beca incompatible. En el supuesto de estar percibiendo prestaciones o remuneraciones incompatibles, deberá indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar en este caso la declaración expresa de renunciar a la misma, caso de resultar beneficiario de las becas que se convocan mediante la presente Resolución.

5. Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

6. Toda la documentación se presentará en castellano o traducida de manera oficial al castellano.

7. Aquellos que resulten beneficiarios de la beca, deberán presentar fotocopia compulsada o copia que tenga el carácter de auténtica, de acuerdo a la legislación vigente en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución definitiva de concesión de becas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será también de aplicación para aquellos suplentes que por renuncia del titular accedan a la beca.

8. La documentación presentada por los aspirantes que finalmente no hayan sido seleccionados, deberá ser recogida por él o persona debidamente autorizada en la sede de la CNMC, calle Barquillo nº 5, de Madrid, durante un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga pública la concesión definitiva de las becas. Transcurrido dicho plazo, la documentación será destruida.

Quinto. Criterios de valoración y procedimiento de evaluación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de las bases reguladoras de esta convocatoria, los criterios de valoración y el procedimiento de evaluación se establecen como sigue:

1. El proceso de evaluación y selección de solicitudes se realizará mediante la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los candidatos, siendo 100 el máximo total de puntos que puede obtener cada solicitante.

Cuando sea necesario, la Comisión de Valoración podrá requerir una entrevista personal o telefónica a los candidatos exclusivamente para aclarar y valorar con más precisión los méritos aportados.

2. Al valorar los méritos acreditados, cada solicitante podrá obtener una puntuación total de hasta 100 puntos. La evaluación se realizará teniendo en cuenta los siguientes méritos, a los que se asignarán como máximo las puntuaciones que se indican a continuación:

a) El expediente académico correspondiente a la titulación universitaria oficial exigida para concurrir a la convocatoria: hasta 40 puntos como máximo.

b) Otras titulaciones universitarias oficiales adicionales relacionadas directamente con los perfiles indicados en el apartado Primero de esta convocatoria: hasta 14 puntos como máximo.

c) Formación de postgrado (máster, cursos de doctorado, o equivalentes) relacionada con el perfil de la beca: hasta 18 puntos como máximo.

d) Conocimiento de inglés puntuará, como máximo, hasta 18 puntos.

e) Conocimiento de los idiomas de francés y/o alemán puntuará, como máximo, hasta 5 puntos por cada idioma.

3. La Comisión de Valoración determinará el orden de prelación de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La puntuación mínima no podrá ser en ningún caso inferior a 50 puntos.
- b) Puntuación total recibida por los méritos señalados en el número 2 de este apartado.
- c) En caso de empate entre candidatos, se estará a la puntuación obtenida, por este orden, en los méritos relacionados en los puntos 2.a, 2.c, 2.d, 2.b y 2.e

Sexto. Instrucción, resolución del procedimiento.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras de esta convocatoria, la instrucción del procedimiento de concesión de becas estará a cargo de la Secretaría General de la CNMC.

2. El procedimiento de concesión de las becas se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el capítulo II de las bases reguladoras. Conforme a estas bases, las informaciones relativas a la instrucción del procedimiento, se expondrán en el tablón de anuncios de la CNMC y en la sede electrónica de su página web www.cnmc.es.

3. Las solicitudes de las becas serán resueltas por el Presidente de la CNMC, y la resolución definitiva de candidatos seleccionados y suplentes se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la página web www.cnmc.es

Séptimo. Comisión de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras de esta convocatoria, para la evaluación y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros titulares:

Presidente: Doña María Ángeles Rodríguez Paraja, de la Asesoría Jurídica de la CNMC.

Vocales:

Doña Marta García Álvarez, de la Dirección de Competencia.

Don Santiago Muñoz Gámez, de la Dirección de Energía

Don Iván Santos Esteras, de la Dirección de Transporte y del Sector Postal

Doña Virginia Rodríguez Serrano, de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual

Secretaría: Doña Silvia Aldana Sánchez, de la Secretaría General.

2. Los siguientes miembros suplentes sustituirán al miembro de la Comisión de Valoración que no pueda desempeñar su cargo:

Presidente: Doña Cristina Ysasi-Ysasmendi Pemán, de la Asesoría Jurídica de la CNMC.

Vocales:

Doña Carmen Cerdá Martínez-Pujalte, de la Dirección de Competencia.

Don Ismael Bahillo Santoyo, de la Dirección de Energía

Don José Ángel García Cabrera, de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual

Doña Teresa Kuchkovsky Jiménez, del Departamento de la Promoción de la Competencia

Secretaría: Doña Sara María Mulas Gómez, de la Secretaría General.

3. La Comisión de Valoración tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Valoración de los méritos acreditados por la documentación, conforme a los criterios que se establecen en esta Resolución.
- b) Elaboración de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El informe de la Comisión de Valoración incluirá, para cada una de las modalidades que se indican en el apartado primero, la propuesta de lista de beneficiarios de las becas y, en su caso, la propuesta de lista de suplentes, en ambos casos por orden de prelación en función de las puntuaciones definitivas totales obtenidas. En la propuesta de lista de suplentes se incluirán todos los candidatos que hayan superado el mínimo de 50 puntos exigido en el apartado Quinto, 3.a.

Si en alguna de las modalidades no hubiera suplentes y el número de beneficiarios propuestos por haber superado la puntuación mínima fuera inferior al de becas ofertadas, la Comisión de Valoración acordará que las becas vacantes se sumen a las de aquella modalidad de la misma sede en la que la lista de aspirantes suplentes fuera mayor, o en defecto de la misma, en distinta sede.

En todo caso, la Comisión de Valoración podrá proponer motivadamente, en su informe de evaluación, que una o más becas queden desiertas cuando no hayan concurrido aspirantes que alcancen la puntuación mínima para ser beneficiarios de las becas. En este caso se entiende que no habrá lista de suplentes.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

Noveno. Desarrollo de la beca.

1. Los becarios quedarán adscritos a la Unidad en la que vayan a desempeñar su actividad.

2. A los becarios se les asignará un tutor que será el responsable de orientar la formación correspondiente.
3. Las becas se desarrollarán en el marco de un programa de formación relacionado con las actividades de defensa de la competencia y de supervisión regulatoria que realiza la CNMC.
4. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de 24 de junio de 2019, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con su ámbito de competencia, la convocatoria de las becas CNMC tiene el objetivo de proporcionar a futuros profesionales una formación teórico-práctica en el ámbito de actuación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y que se desarrollarán en la CNMC.
6. Se ha establecido un indicador para conocer el grado de consecución del objetivo perseguido con la convocatoria de las becas, por lo que los becarios al finalizar su proceso de formación, cumplimentarán una encuesta de opinión y valoración sobre su periodo de formación en la CNMC.
4. Finalmente, se otorgará por la Secretaría General de la CNMC, a los beneficiarios de la beca, un certificado que acredite el periodo de realización de la actividad de la misma.

Décimo. Recursos.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la CNMC en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la sede electrónica de la CNMC.

Undécimo. Derechos y obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento y control.

En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras de esta convocatoria, establecidas mediante Resolución de 24 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 154, de fecha 28 de junio de 2019.

Decimosegundo. Legislación aplicable.

En aquellas cuestiones no reguladas por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Resolución de bases reguladoras de estas ayudas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Decimotercero. Efectos.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de julio de 2019. –El Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, José María Marín Quemada.

ANEXO I

Modelo de solicitud de participación en la convocatoria de becas de la CNMC

Código de la modalidad/modalidades de beca que se solicitan, por orden de preferencia:

D/D^a _____, con DNI / N^o
Pasaporte / NIE _____ nacido/a el __ de _____ de _____, con domicilio en
_____, código postal _____,
ciudad _____ provincia _____.

DECLARA

- a) Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de becas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) aprobada mediante la Resolución de 12 de julio de 2019 de la CNMC, por la que se convocan becas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con el ámbito de actuación de la CNMC, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Resolución de 24 de junio de 2019 de la CNMC (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio de 2019).
- b) Que conoce y acepta las normas que rigen la referida convocatoria de becas y se compromete a cumplirlas, así como las obligaciones derivadas de las mismas.
- c) Que no está incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que todos y cada uno de los datos contenidos en el Currículum Vitae anejo son ciertos, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que figuren.
- e) Que no está percibiendo ninguna remuneración, compensación o ayuda económica por el ejercicio de cualquier actividad profesional o laboral, por estar acogido a las prestaciones por desempleo, o por estar disfrutando de otra beca.
- f) Que, en el caso de estar percibiendo algún tipo de remuneración, compensación o ayuda de las mencionadas en el apartado anterior, se compromete a renunciar a las mismas en el plazo máximo de quince días desde la publicación de la concesión de la beca, o, en su caso, desde la notificación, salvo cuando, con arreglo a lo establecido en la normativa correspondiente, sea compatible su percepción.
- g) Que si, durante la vigencia de la beca que, en su caso, pudiera serle concedida por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, dejara de cumplir la condición anterior por pasar a percibir cualquier género de remuneración, compensación o ayuda económica de las anteriormente referidas, se obliga expresamente a ponerlo en conocimiento de la CNMC en el plazo máximo de quince días, causando baja automáticamente en la percepción de la beca, salvo cuando, con arreglo a lo establecido en la normativa correspondiente, sea compatible su percepción.

h) Que ha aportado la documentación que señala a continuación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la Tarjeta de Identidad de Extranjero o del Pasaporte.
- En defecto de lo anterior, documento firmado que autorice el acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título/s universitario/s acreditado/s.
- Acreditación de la homologación del título, en su caso.
- Original o copia compulsada de la certificación de las calificaciones obtenidas durante la carrera/s universitaria/s.
- Original o copia compulsada de la certificación de las calificaciones obtenidas correspondientes a la formación de postgrado (master, cursos de doctorado o equivalente).
- Original o fotocopia compulsada de la titulación oficial donde se acredite el nivel de inglés, así como del resto de idiomas a valorar recogidos en las bases reguladoras.
- Currículum vitae del solicitante, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Resolución.
- Resto de documentación acreditativa de los méritos que se alegan.
- Acreditación documental del dominio del español, cuando se trate de solicitantes cuya lengua sea distinta del castellano.

Consentimiento informado:

La persona firmante presta su consentimiento para que la CNMC publique sus datos de carácter personal, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

En _____, a __ de _____ de 2019

_____ (firma)

SECRETARÍA GENERAL (BECAS CNMC). COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA
COMPETENCIA (Calle Barquillo, número 5, 28004, Madrid)

ANEXO II

Modelo de Currículum Vitae

1.- Datos Personales			
Apellidos			
Nombre			
Fecha de nacimiento			
DNI/Tarjeta IE/Pasaporte			
Domicilio			
Código postal y ciudad			
Provincia			
Teléfono			
Móvil			
Correo electrónico			
2.- Méritos formativos (añada la información requerida para cada mérito de los apartados b y c)			
a) Título universitario de Grado o equivalente necesario para solicitar la beca			
Denominación			
Centro			
Calificación media			
Año de finalización			
b) Otros títulos universitarios de Grado o equivalente relevantes para la beca			
Denominación			
Centro			
Calificación			
Año de finalización			
c) Formación oficial de postgrado o de especialización relevante para la beca			
Denominación			
Centro			
Créditos u horas			
Calificación			
Año de finalización			
3.- Conocimiento de idiomas (niveles: A1, A2, B1, B2, C1, C2)			
Idioma	Habla	Lee	Escribe
Inglés			
Francés			
Alemán			
(otros)			